MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 06 de octubre de 2021.

AL : Señora:
YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
Representante Legal de **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA**
CRA 46 N 79-97 Barrio PORVENIR
Teléfono: PBX (035) 345 0899 - 3122588168
Correo electrónico: srrltda@outlook.com
Barranquilla - Atlántico

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0076-ARC-ENSB-CLENS/2021

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad con la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio del 2021, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señora **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.999.409, expedida en Montería - Córdoba, en su calidad de representante legal de la firma **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA** con **NIT 900.091.901 - 5,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0076 ARC-ENSB-CLENS/2021**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 DE BARRANQUILLA,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 30 de septiembre de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA**
Nit o CC	900.091.901 - 5
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CRA 46 N 79-97 Barrio PORVENIR
Telefono/Fax	PBX (035) 345 0899 - 3122588168
E- mail	srrltda@outlook.com
Ciudad	Barranquilla - Atlántico
Banco	BBVA COLOMBIA
No. de cuenta	00130273000100012765
Nombre del titular	**SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA – SRR LTDA**
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	No. 14121 de fecha 22 de septiembre de 2021.
Imputación	**Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 008 -**

Presupuestal	**005 Concepto del gasto:** SERVICIOS DE SOPORTE. **Recurso:** 10 **Situación:** CSF.
Valor del Contrato	El valor del presente contrato será hasta agotar el valor del presupuesto el cual asciende a la suma **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($14.601.994,45) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública **No. 0076 ARC-ENSB-CLENS/2021.** Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014. **NOTA 5:** El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.
Plazo de	El plazo de ejecución del contrato, será desde el 14 de octubre del 2021 hasta

<table>
<tr><td>Entrega/ Ejecución</td><td>el 31 de marzo del 2022 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, un cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato, cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>EMS-1034</td><td>LOS SERVICIOS DEBEN SER PRESTADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1034 UBICADO EN LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", VÍA 40 CALLE 58 ESQUINA.</td><td>lunes a viernes (excluidos los días festivos), cada uno con un (1) vigilante sin armamento, con detector de metales, así: Primer turno (completo) de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y segundo turno (medio turno) de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de LA NACION ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios suministrados.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Deberán garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá</td></tr>
</table>

	adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a.** Hacer la entrega de la prestación del servicio objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **b.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **c.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **d.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **e.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **f.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **j.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **h.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **i.** Responder por la buena calidad del servicio prestado objeto del contrato. **j.** Realizar el servicio prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **l.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **m.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **n.** Deberá otorgar garantía por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Prestar con oportunidad, efectividad, agilidad y calidad los servicios descritos en el presente estudio, garantizando disponibilidad permanente para diferentes requerimientos. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del ESM1034. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
9. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.
11. Proveer de un radio de comunicaciones a los vigilantes que presten el servicio a fin de estar comunicados con el contratista.
12. El vigilante en su turno deberá estar debidamente uniformado con uniforme de la empresa de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.
14. Proporcionar personal de vigilantes con sus correspondientes carnets de identificación expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada entrenados y capacitados, que acrediten haber cursado mínimo noveno grado de educación básica primaria, con aptitud sicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de las funciones. Certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
15. Vigilar que los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones no sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción el contratista deberá restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito probado en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que haga el supervisor del contrato.
16. Los vigilantes velarán durante su jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 durante los horarios estipulados de acuerdo con el contrato. De igual manera deberá informar al supervisor del contrato sobre los cambios de vigilantes a que hubiere lugar o cualquier situación que se pueda presentar.
17. Mantener un seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este y recorridos constantes por un supervisor de la empresa quien levantará un informe dirigido al supervisor del contrato.
18. Deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del supervisor no esté cumpliendo con el servicio propio objeto del contrato o lo preste deficientemente
19. Mantener vigente los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
20. El horario para la prestación del servicio será: lunes a viernes desde las 06:00 a las 18:00 de acuerdo a los turnos y tarifas pactadas.
21. Los servicios deben ser recibidos por parte del supervisor del contrato con la factura electrónica y mediante acta de recepción a satisfacción, con el pago de los aportes parafiscales si es del caso.
22. Permitir las labores de supervisión, evaluación y control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Verificar la funcionabilidad de las talanqueras de ingreso y salida de vehículos como el ingreso de personal. (En caso de no funcionar proponer soluciones alternas para el control vehicular y de personal que ingrese al ESM1034)
24. Efectuar monitoreo a las cámaras de seguridad con el fin de garantizar la integridad de las instalaciones del edificio. (En caso de estar fuera de servicio deberá proponer soluciones para mantener la integridad de las instalaciones)
25. Realizar requisas del material y personal que ingrese a las instalaciones de la Sanidad Naval. (se prohíbe el ingreso de armas al ESM1034).
26. Colaborar con la prevención y el control de situaciones de emergencia.
27. Impedir el ingreso de personas ajenas a las instalaciones para lo cual deberá

	solicitar documentos de identificación de los usuarios que ingresan. 28. Encender y apagar las luces de las áreas comunes de las instalaciones de la Sanidad Naval. 29. Informar inmediatamente los casos sospechosos y de inseguridad que se presenten o puedan presentarse en las instalaciones. 30. Estar atento a las solicitudes de los usuarios, debe mantener el respeto y buen trato, en caso de alguna novedad no deberá discutir con el personal, deberá informar inmediatamente al supervisor y al oficial de guardia. 31. Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida. 32. Realizar cualquier otra tarea afín con el servicio de vigilancia que le sea asignada. 33. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el diez por ciento (10%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extinguen la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la

	Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **SJ ALMANZA CABRERA JOHN DEIVIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72,253,469, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA DE COLOMBIA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA DE COLOMBIA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en

	el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0076 ARC-ENSB-CLENS/2021,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe División Administrativa ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0076-ARC-ENSB-CLENS/2021

#	CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS
1	***CAPACIDAD TÉCNICA:*** *El oferente debe presentar autorización vigente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de vigilancia* ***en Barranquilla,*** *para lo cual deberá* ***ANEXAR el documento que lo acredite.***
2	***EXPERIENCIA:*** *Presentar mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones (copia de contratos) que acrediten la experiencia del proponente en contratos con objeto igual al de la presente solicitud de oferta* ***(servicios de vigilancia y seguridad privada****) con entidades públicas o privadas durante los cinco (5) últimos años, cuyo valor sumen igual al 100% o superior, del Presupuesto Oficial.*
3	***CERTIFICADO DE NO SANCIONES:*** *El oferente se compromete a presentar certificado de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia en donde conste que no tiene sanciones.*
4	***SUJECIÓN A SUPERVIGILANCIA:*** *El oferente se compromete a seguir las directrices emitidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia relacionada con la tarifa de servicios, establecida en la Circular Externa Nº 20201300000455, para lo cual deberá expresar matemáticamente su oferta.*
5	***ELEMENTOS DE SEGURIDAD:*** *El contratista una vez se adjudique el contrato se compromete a utilizar, durante la ejecución del contrato, los siguientes elementos de vigilancia:* ✓ *Detector de metales.* ✓ *Bastón con espejo convexo para inspección vehicular.*
6	***IDONEIDAD DEL PERSONAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA:*** *El contratista una vez adjudicado el contrato deberá prestar el servicio a través de DOS (2) GUARDAS, con el perfil señalado a continuación.*

ESTUDIOS MINIMOS	BACHILLER
EXPERIENCIA MINIMA	2 AÑOS EN LABORES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
REQUISITOS MINIMOS	EL PERSONAL DEBE TENER CAPACITACION EN SEGURIDAD PRIVADA (DEBERÁ APORTARSE EL CERTIFICADO)
	El contratista deberá vigilar que los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones no sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción el contratista deberá restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito probado en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que haga el supervisor del contrato.

OFERTA DE SERVICIOS				
DESCRIPCION EQUIPO	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**Administración Y Supervisión (8%)**	**VALOR TOTAL**
PRECIO MENSUAL (IVA INCLUIDO) de la Prestación de Servicios de seguridad integral y vigilancia privada para las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 1034 de Barranquilla con dos turnos de lunes a viernes (excluidos los días festivos), cada uno con un (1) vigilante sin armamento, con detector de metales, así: Primer turno (completo) de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y segundo turno (medio turno) de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	**MES**	**$2.386.569**	**$190.926**	**$2.577.495**
A.I.U (10%) PARA CALCULAR IVA				**$ 257.750**
IVA (19%)				**$ 48.972**
VALOR TOTAL OFERTA				**$ 2.626.467**

Teniendo en cuenta que se está contratando la vigencia futura de 2022, en el mes de enero se debe realizar un ajuste de precios conforme a la tarifa expedida por parte de la superintendencia de vigilancia, teniendo como fundamento el aumento del salario mínimo legal mensual vigente.

Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe División Administrativa ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB